

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2082/17

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 27.148, el CUDAP: EXP-MPF 1037/2017 y la Resolución PGN 2205/15 y,

Y CONSIDERANDO QUE:

Dentro de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público se encuentra la facultad de celebrar los contratos que se requieran para el funcionamiento de este organismo (art. 12, inc. "b" de la Ley N° 27.148).

En ese sentido se ha suscripto un nuevo convenio de cooperación técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Interuniversitario Nacional a fin de que este último brinde apoyo técnico para una adecuada implementación, mantenimiento y uso de los sistemas SIU Pampa y SIU Mapuche, que se registrá por las cláusulas del mismo.

La Unidad de Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica de este Ministerio Público han tomado la intervención que les corresponde.

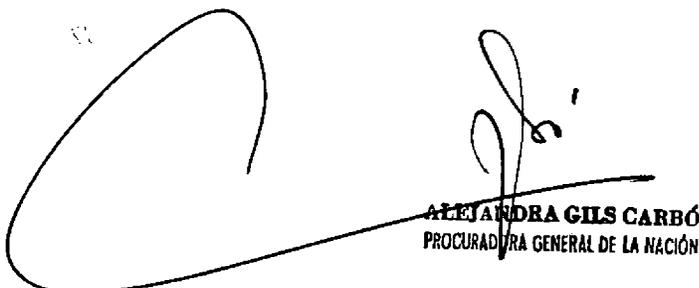
Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.148,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. DISPONER la protocolización del Acuerdo de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Interuniversitario Nación que obra anexo a la presente.

II. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 09/08/17
Dra. Daniela Mariana Gallo
Subsecretaria de la Letrada
Procuradora General de la Nación



Procuración General de la Nación

SIU PAMPA - SIU-MAPUCHE.

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN con domicilio en Avenida de Mayo 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el LICENCIATARIO, representado en este acto por la Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, en su carácter de Procuradora General de la Nación, por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CIN, representado en este acto por su Presidente, el Lic. Rodolfo TECCHI, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, conforme a los antecedentes y condiciones que exponen y convienen a continuación:

- *El Ministerio Público fiscal de la Nación, hace saber al CIN que utiliza el sistema informático SIU-PAMPA y SIU-MAPUCHE y reconoce que el mismo constituye una herramienta útil para la gestión de su organismo. Que con anterioridad suscribió ACUERDOS DE COOPERACIÓN confiriéndole en forma intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Gestión administrativa SIU PAMPA – SIU Mapuche para su implementación en sus reparticiones y organismos.*
- *Por su parte el CIN hace saber al LICENCIATARIO que con fecha 28 de agosto de 2013, firmó con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN un Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por ambas partes, por el cual convinieron que a partir de septiembre de 2013, el SIU dependería formalmente del CIN y que conforme resulta de tal convenio, el CIN declara que la propiedad intelectual del sistema informático SIU-Pampa - SIU – Mapuche y de las versiones del mismo previas al 28 de agosto de 2013, corresponde a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, corresponden o serán de propiedad de la Secretaría de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional.*

1. OBJETO:

“EL CIN”, brindará apoyo técnico al LICENCIATARIO a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso del Sistema SIU Pampa – SIU Mapuche, acordándose que dicho apoyo técnico se registrá por las cláusulas del presente convenio.

2. ALCANCE:

2. 1. El CIN brindará los siguientes servicios al LICENCIATARIO:

- a) Designará un referente técnico a fin de facilitar la implementación, puesta en producción y el mantenimiento de los sistemas SIU Pampa - SIU-Mapuche.
- b) Brindará soporte técnico y/o funcional sobre los sistemas SIU Pampa - SIU-Mapuche. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CIN, debiendo tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- c) Permitirá al LICENCIATARIO el acceso a toda nueva versión o release del Sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche que pudiera o pudieran ser desarrollados.
- d) Realizará ajustes correspondientes a los efectos de procurar superar los errores que le fueren reportados por el LICENCIATARIO.

2.2. Se reconocen los siguientes derechos al LICENCIATARIO:

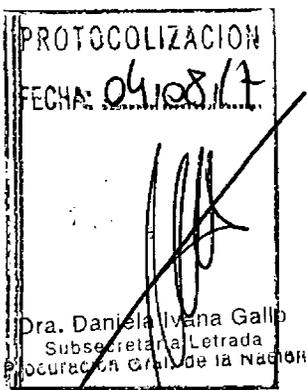
- a) Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, el LICENCIATARIO expresa tener conocimiento fehaciente de los procedimientos y formas en que actualmente se gestionan a través del "Comité de Usuarios", los nuevos requerimientos.
- b) Por el presente el LICENCIATARIO, presta conformidad con dichos procedimientos y formas, aceptando su aplicación a la vinculación que se instrumenta por el presente. En virtud de tal conformidad, a partir de la suscripción del presente convenio, el LICENCIATARIO pasa a integrar el "Comité de Usuarios".
- c) El LICENCIATARIO podrá participar de los eventos (cursos, comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU.

2.3. En caso que el LICENCIATARIO requiera la presencia en sus propias instalaciones de consultores del CIN, deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del CIN y a las condiciones que -sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente apartado- se convenga entre ambas partes. En tal caso el LICENCIATARIO deberá abonar los pasajes y los viáticos diarios para cubrir los gastos de hotelería, alimentos y traslados de cada consultor que provea el CIN a los fines indicados y según la disponibilidad ya referida y condiciones que se convengan.

3. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:

Para avanzar en la implementación del sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche, "EL LICENCIATARIO" se compromete a:

- a) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- b) Disponer del hardware y software necesario para utilizar los sistemas SIU-Pampa - SIU-Mapuche.



Procuración General de la Nación

c) Disponer y facilitar al CIN la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

4. APOORTE ANUAL.

4.1. El aporte dinerario anual a pagar por el LICENCIATARIO al CIN por los servicios definidos en el presente convenio será de pesos argentinos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000) por el primer año, mientras que para el segundo año será de pesos argentinos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$245.000).

4.2. El pago correspondiente al primer año, se concretará dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento por parte del CIN y del LICENCIATARIO y el pago correspondiente al segundo año deberá ser concretado, dentro de los treinta (30) días corridos de transcurrido el segundo año.

4.3. El aporte comprometido para cada año y a que se obliga el LICENCIATARIO será efectivizado en cada caso por la vía prevista, en un solo pago.

4.4. En cada caso, el LICENCIATARIO, deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta corriente en pesos N° 044067/8, cuya denominación es Banco CREDICOOP, sucursal Centro (Banco CREDICOOP – sucursal 001 – localidad Capital Federal), con Clave Bancaria Uniforme N° 19100018 55000104406782 o la que en el futuro el CIN le notifique fehacientemente.

4.5. La mora se producirá en forma automática, razón por la que el retraso en los plazos de pago implicará que el LICENCIATARIO, no tendrá acceso ni podrá exigir el cumplimiento de los servicios acordados en el presente convenio.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL:

5.1. El LICENCIATARIO expresa reconocer que la propiedad intelectual del SISTEMA SIU-Pampa - SIU-Mapuche, como así de la versiones del mismo, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y que las versiones posteriores a tal fecha, corresponden a la Secretaría de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional.

5.2. En virtud de lo expresado en el apartado precedente, el LICENCIATARIO se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que

pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

6. RESPONSABILIDAD:

6.1. El LICENCIATARIO expresa y reconoce que ni el CIN, ni tampoco la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, serán responsables por los daños o perjuicios patrimoniales y/ extrapatrimoniales que pudiera sufrir de resultados del uso del sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche, incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas, ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

6.2. Consecuentemente, no podrá o tendrá que reclamar nada administrativamente y/o judicial o extrajudicialmente al CIN, ni a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, con pretendido sustento en tales circunstancias.

7. MODIFICACIONES DEL SISTEMA:

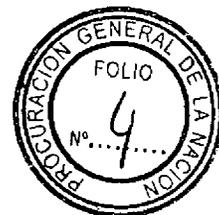
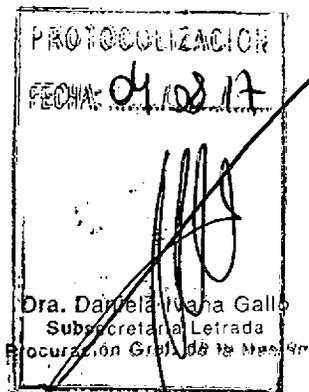
7.1. El LICENCIATARIO se compromete a subir las nuevas versiones que se desarrollen del SIU-Pampa - SIU-Mapuche en el Sistema de control de versiones (Ejemplo sub versión, GIT, etc.) que defina el CIN.

7.2. El CIN reconoce que las modificaciones desarrolladas por el LICENCIATARIO son de su propiedad. Queda a criterio del LICENCIATARIO compartir dichas modificaciones con el CIN. El presente apartado no se opone al apartado 5.2.

8. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento en el que pudiere incurrir el LICENCIATARIO con respecto cualquiera de las cláusulas de éste convenio, facultarán al CIN a dar por concluido el permiso de uso del sistema SIU-Pampa - SIU-Mapuche previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor de "EL LICENCIATARIO"; excepto, que el incumplimiento se vincule con la obligación asumida en cláusula cuarta, supuesto en el cual la mora operara automáticamente, pudiendo el CIN dar por concluida la presente vinculación ipso facto, en virtud de tal incumplimiento, debiendo el "LICENCIATARIO" reintegrar al CIN lo que hubiere recibido de este y compensar y resarcir los gastos y perjuicios que tal incumplimiento le ocasiono al mismo.

9. PLAZO:



Procuración General de la Nación

9.1 Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de DOS (2) años a partir del primero de enero de 2017.

9.2 Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

9.3 Lo convenido no inhibe el derecho de cualquiera de las partes a dar por extinguida la vinculación por incumplimiento imputable a la otra, siendo de aplicación normas y principios civiles correspondientes al caso. Lo expuesto no inhibe la aplicación de lo establecido en la cláusula octava.

10. COMPROMISOS RECÍPROCOS:

Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los Tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

↓
f

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...²...días del mes de... agosto de dos mil diecisiete -----

RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
PRESIDENTE

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN